



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2024-MDP

Pichanaqui, 22 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO - JUNIN.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Inciso 6 del Artículo 93° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Es facultad de las municipalidades dentro de su jurisdicción, disponer la pintura periódica de las fachadas y el uso o no uso de determinados colores.

Que, el día 1° de Mayo de 2024, se conmemora el "52 Aniversario de Fundación y Fiesta Patronal de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín"; y, con la finalidad de orientar a nuestros vecinos, a ejercer actos de civismo, enarbolando los símbolos patrios, así como el emblema del distrito, en el más alto del mástil de nuestras propiedades, sea edificios, centros educativos, locales públicos y privados entre otros.

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL** de todas las viviendas, edificios, parroquias, locales comerciales, instituciones públicas y privadas del Distrito de Pichanaqui, con la Bandera del Perú y Bandera de Pichanaqui, durante el periodo comprendido del 25 de abril al 01 de mayo del presente año, con motivo de conmemorarse el "52 Aniversario de Fundación y Fiesta Patronal de Pichanaqui"; asimismo invitar a los vecinos a los actos celebratorios por el Aniversario de Fundación.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la limpieza y pintado de las fachadas de los bienes inmuebles de cada uno de los vecinos e Instituciones públicas y privadas de la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui.

**ARTÍCULO 3°.- PROMOVER** el adomado de calles de la ciudad de Pichanaqui.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones realizar la difusión del presente Decreto de Alcaldía; así como la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



**ELISEO PARIONA GALINDO**  
ALCALDE

*¡Oportunidad para todos!*

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui

mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe  
www.gob.pe/munipichanaqui